



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Sumario No. 11001 4189 034 **2022-00765** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En la demanda no se indicó el domicilio del demandado, demandante ni del apoderado judicial del extremo activo. (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)

2° De acuerdo con las pretensiones, se le requiere a la parte demandante evaluar las mismas, ya que lo solicitado es propiamente de un proceso ejecutivo y no de un verbal sumario.

3° En el acápite de pruebas documentales, se indicó que se aportó copia de acuerdo extrajudicial entre las partes suscrito el 30 de julio de 2020, sin embargo, dicho documento no se adjuntó al expediente.

4° En el acápite de anexos, se expresó que se aportó certificado de existencia y representación persona natural, sin embargo, dicho documento no se adjuntó al expediente.

5° En la demanda no se indicó la dirección electrónica del demandante, ni se manifestó desconocer la misma (Núm. Art. 82 del C.G.P.)

6° En la demanda no se indicó la dirección física del apoderado judicial de la parte demandante (Núm. Art. 82 del C.G.P.)

7° Sírvase indicar al Despacho la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado (Art. 8 de la ley 2213 de 2022).



8º El poder no tiene nota de presentación de la parte demandante, ni firma digital certificada, así como tampoco se adjuntó copia del correo mediante el cual se remite el poder al abogado (Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

9º Dese cumplimiento al inciso quinto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se solicitaron medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.50 hoy, 9 de octubre de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dbbaf4417c038b1a7a99638fc7e076902f5b589f2591dc6b9d2645c99f1b31**

Documento generado en 06/10/2023 07:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>